El documento electrónico ha sido aprobado por Negociado Habilitación(Sebastián Calzada Gamiz) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 12:52:24 del día 24 de septiembre de 2021 con certificado de AC FNMT Usuarios, CALZADA GAMIZ SEBASTIAN - 75422433M y por Secretario General(Miguel Paneque Sosa) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 14:12:18 del día 24 de septiembre de 2021 con certificado de AC FNMT Usuarios, PANEQUE SOSA MIGUEL ANGEL - 28724004V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://www.defensordelpuebloandaluz.es/

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración
07 de septiembre de 2021 a las 11:30:00

Lugar de celebración
Sede del Defensor del Pueblo Andaluz

Asistentes
PRESIDENTE
D. Miguel Á. Paneque Sosa, Secretario General

SECRETARIO
D. Sebastián Calzada Gámiz, Negociado Habilitación

VOCALES
D. José Luis Armesto González, Interventor Delegado
Dña. Noelia Arribas García, Jefa del Departamento Gestión Económica
Dña. Nuria Crespo Fernández, Asesora Técnica de la Secretaría General, actuando como Asesora Jurídica.

Orden del día

Nota: los puntos del orden del día que se enumeran a continuación se refieren al Exp. 25/2021-G, relativo al diseño y gestión de las convocatorias del Premio del Menor de Andalucía (DMA) en su 14ª y 15ª ediciones e impresión de los materiales necesarios para su difusión

1.- Apertura y calificación de la documentación administrativa: Exp. 25/2021-G – **Lote 1**
2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: Exp. 25/2021-G – **Lote 1**
3.- Valoración criterios basados en juicios de valor: Exp. 25/2021-G – **Lote 1**
4.- Apertura y calificación administrativa: Exp. 25/2021-G – **Lote 2**
5.- Apertura criterios evaluables automáticamente: Exp. 25/2021-G – **Lote 2**
6.- Valoración criterios evaluables automáticamente: Exp. 25/2021-G – **Lote 2**

Se Expone

1.- Apertura y calificación de la documentación administrativa: Exp. 25/2021-G – ***Lote 1***

Han concurrido a la licitación del Lote 1 las siguientes empresas:

NIF: B90225426 MyRed Branding&Comunicación SL
NIF: B91952275 N-GROUP COMUNICACIÓN GLOBAL Y EVENTO, S.L.U.
NIF: B90327065 PUBLICARTIS COMUNICACIÓN, S.L.
NIF: B90080938 SPERTORIA, S.L.U.

Examinada la documentación aportada, los miembros de la Mesa acuerdan que procede admitir a las cuatro empresas interesadas en la licitación del Lote 1.

2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: Exp. 25/2021-G – ***Lote 1***

La sesión prosigue con la apertura de la documentación relativa a la oferta sujeta a evaluación previa, que se traslada al servicio técnico correspondiente para su evaluación y valoración conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

3.- Valoración criterios basados en juicios de valor: Exp. 25/2021-G – ***Lote 1***

Se suspenden en este punto los actos referidos al Lote 1, que se retomarán una vez evacuado el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

4.- Apertura y calificación de la documentación administrativa: Exp. 25/2021-G – ***Lote 2***

Han concurrido a la licitación del Lote 2 las siguientes empresas:
NIF: B90327065 PUBLICARTIS COMUNICACIÓN, S.L.
NIF: B41972126 BERYSA IMPACTO, S.L.

Examinada la documentación aportada por cada una de ellas, los miembros de la Mesa comprueban que la empresa BERYSA IMPACTO, S.L. ha incluido en el sobre/archivo correspondiente a la documentación administrativa el anexo del PCAP relativo a la oferta económica, único criterio establecido para la adjudicación de este lote.

Ante esta circunstancia, la Mesa se plantea si procede admitir o excluir a la licitadora y, una vez revisada la normativa que rige el procedimiento abierto ordinario y la doctrina desarrollada por los tribunales administrativos de recursos contractuales sobre esta cuestión concreta -la inclusión de documentación de un sobre/archivo en otro, particularmente la oferta económica- se procede a la votación, con el resultado que se detalla a continuación.

La mayoría de miembros de la Mesa se pronuncia a favor de admitir a la licitadora, partiendo del criterio antiformalista expuesto en la Resolución núm. 574/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) y considerando que, dada la inexistencia de criterios sujetos a juicio de valor en el Lote 2, no existe en este caso riesgo alguno de "contaminación de los sobres" o de la objetividad de los miembros de la Mesa, por lo que tampoco supone amenaza alguna para el principio de imparcialidad que garantiza la igualdad de trato a las licitadores. Por todo ello, la mayoría de miembros de la Mesa entiende que debe primar el objetivo de favorecer la máxima concurrencia posible en la licitación, con la finalidad última de obtener la mejor oferta para la Administración Pública y garantizar con ello la máxima eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la más adecuada satisfacción del interés público implícito en la contratación.

Frente al criterio mayoritario, el Vocal de la Mesa de Contratación que representa a la Intervención General expone su consideración de que la inclusión de la oferta económica en el sobre número uno constituye un motivo de exclusión, pues supone el incumplimiento del artículo 157.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como de lo dispuesto en las cláusulas 2.2.5.1, 2.2.8.1 y 2.2.8.3 del PCAP. Asimismo, se basa en el voto particular formulado por el Presidente del TACRC en referencia a la resolución mencionada (Resolución núm. 574/2019 de TACRC) para concluir que la inclusión de la documentación a valorar en cada fase en un sobre incorrecto -la proposición económica en el caso concreto- podría influir en la valoración de otros requisitos por parte de los miembros de la Mesa. Consta incorporado al expediente el informe en el que se desarrolla la motivación de este voto discrepante.

Conforme al voto mayoritario, la Mesa acuerda la admisión de ambas empresas a la licitación del Lote 2, si bien la de BERYSA IMPACTO, S.L. se acuerda con carácter provisional al no haber aportado el DEUC. Conforme a ello, se acuerda requerir la subsanación correspondiente y suspender en este punto la celebración del resto de actos del orden del día.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Sebastián Calzada Gámiz
SECRETARIO

D. Miguel Á. Paneque Sosa
PRESIDENTE

El documento electrónico ha sido aprobado por Negociado Habilitación(Sebastián Calzada Gamiz) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 12:52:24 del día 24 de septiembre de 2021 con certificado de AC FNMT Usuarios, CALZADA GAMIZ SEBASTIAN - 75422433M y por Secretario General(Miguel Paneque Sosa) de Defensor del Pueblo Andaluz a las 14:12:18 del día 24 de septiembre de 2021 con certificado de AC FNMT Usuarios, PANEQUE SOSA MIGUEL ANGEL - 28724004V. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://www.defensordelpuebloandaluz.es/